

LECTURA FÁCIL Y LENGUAJE CLARO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN AL DERECHO A COMPRENDER

JUAN DANIEL RAMÍREZ

CATEDRÁTICO DE PSICOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN. UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE,
SEVILLA

JORGE PÉREZ

PRESIDENTE. INSTITUTO LECTURA FÁCIL, SEVILLA

LUIS LANNE-LENNE

COORDINADOR PROYECTOS. INSTITUTO LECTURA FÁCIL, SEVILLA

*'We were never born to read'
(No nacimos para leer)*

Maryanne Wolf

RESUMEN

El acceso a la información y su comprensión son la expresión de un derecho fundamental en toda sociedad democrática: el derecho a comprender. La historia de la lectura nos enseña cómo esta se convirtió en un instrumento muy importante para el desarrollo de las constituciones política y de una ciudadanía que incluye, entre sus señas de identidad, haber incorporado la alfabetización como parte de su forma de vivir y desenvolverse en la esfera pública. Sin embargo, en el periodo histórico de la Modernidad, el incremento de la complejidad de los textos debido al desarrollo de las ciencias naturales, sociales y jurídicas provocó un efecto no esperado: los textos se hicieron inaccesibles a esa misma ciudadanía a la que se pretendía informar y proteger en sus derechos. Ante la complejidad de los documentos escritos, ONGs y grupos profesionales como *Clarity*, *Plain Language* o *Lectura Fácil* vienen proponiendo la necesidad de una actitud abierta que haga posible el desarrollo de estilos de comunicación oral y escrita accesible y comprensible al público al que va dirigido. Los autores defienden la necesidad de transformar los documentos complejos, en especial los legales, en documentos claros y de lectura fácil para el debido cumplimiento del derecho a comprender.

Palabras clave: lenguaje claro, lectura fácil, derecho a comprender, accesibilidad cognitiva.

ABSTRACT

The access to the information and its comprehension are expression of a fundamental right in any democratic society: the right to understand. History teaches us how reading became a fundamental tool for the development of political constitutions and a citizenship that embodied literacy, as a sign of identity and as a part of its way of living

in the public sphere. However, in the historical period of Modernity, the complexity of written texts increased as result of the development of natural, social and juridical sciences, which had a negative impact: knowledge, that could help and protect the life of citizens, was, at the same time, unattainable for the majority of the population. As a result of the difficulty of many written documents, NGOs and professional groups, etc., such as *Clarity, Plain Language* or *Lectura Fácil* have been promoting the development of more accessible forms of oral and writing communication for people. The authors of the present paper argue for the need of transforming complex documents (i.e., legal documents) into clear, plain, and easy ones so as to fulfill the right to understand.

Key words: clarity, plain language, right to understand, cognitive accessibility.

1. INTRODUCCIÓN

A pesar de su simplicidad aparente, la lectura no es nada fácil de aprender. Esta forma de comunicación se remonta a cinco mil años atrás. Un periodo brevísimo si consideramos la evolución del *homo sapiens* en su conjunto. Sin embargo, se ha convertido en el vehículo comunicativo por excelencia que nos llega hasta el presente, conviviendo con otros modos de presentación de información nacidos en el curso de la era digital (imágenes, videos, emoticones, etc.). Y, sin embargo, no hay documento que no se haya realizado ni derecho formulado y, en cierto modo, creado, a través de la palabra escrita. El nexo existente entre la ciudadanía y la escritura sitúa a las instituciones y a los servidores públicos, en general, ante el reto de desarrollar un tema largo tiempo olvidado: el derecho a comprender.

El acceso a la información y al conocimiento, así como los valores a los que están ligados, las libertades de expresión y pensamiento, forman parte de los derechos que se consagran en la totalidad de las constituciones de los estados nacionales desde las revoluciones norteamericana (1775-1783) y francesa (1789-1799). Ambos derechos han sido esenciales para llevar a cabo cambios importantes de carácter social, político, económico y cultural que culminaron con la transformación del modo en que se entendía a la persona común, la cual abandonaba su condición de “súbdito” para adquirir la de “ciudadano”. Una condición esencial que incluía en otros derechos la capacidad para decidir el voto en los sistemas democráticos actuales con el fin de elegir con otros y otras a sus representantes y al gobernante mismo.

El derecho a voto representaba tal vez la máxima expresión de libertad a alcanzar en los límites del estado nacional, pero, a su vez, confería al ciudadano una responsabilidad de la que el súbdito carecía, por lo que el acceso a la información y a la libre opinión para la decisión de su voto, así como el conocimiento y respeto a las leyes, se convertían en algo crucial para el buen mantenimiento de la vida civil. De ahí que La Constitución Española, en su artículo 20.1.d, reconozca y proteja el derecho “a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión”. Igualmente, acuerdos y pactos internacionales sobre derechos civiles y políticos, convenios, etc. consagran la libertad de expresión en el doble sentido: libertad de opinión y libertad para buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, las cuales, pueden ser vehiculadas por todas las vías posibles (oral, escrita y/o artística) y difundidas a través de los medios existentes en cada momento (libro, periódico, radio, televisión o internet). Utilizando un lenguaje menos técnico

desde un punto de vista jurídico, puede decirse que las constituciones modernas han consagrado el derecho a la comunicación en el doble sentido de “recepción” y “producción” de información.

El término “comunicación” es una palabra que hace furor desde mucho antes de la globalización, dado los grandes cambios tecnológicos que la han venido transformando, con la invención de medios como el telégrafo, el teléfono, la radio o la televisión, hasta la llegada de las TIC. Sin embargo, sus orígenes son muy anteriores. Por poner un principio a un posible relato histórico podemos situar el punto de partida en lo que Paul Starr llama un *momento constitutivo*, un tiempo histórico de corta duración en el que se produce una revolución con consecuencias variadas e imprevistas. La sociedad, la cultura, la economía sufren cambios radicales como resultado de haber introducido un medio, una tecnología, que hasta entonces no existía (Starr, 2005). Para el problema que nos ocupa, la comunicación escrita, ese momento constitutivo podemos situarlo en torno a 1456 con la primera impresión de la Biblia en la imprenta de tipos móviles inventada por Gutenberg, así como en la difusión de la escritura impresa a que esta dio lugar (McLuhan, 1998; Olson, 1998; Ong, 1991). A partir de esa fecha la sociedad europea asistió a una lenta y progresiva transformación de la esfera pública sobre la que el mundo de hoy se construyó, que, en parte, persiste y, en parte, se ha disuelto en el complejo ecosistema comunicativo (internet, las redes sociales, etc) de la llamada Era Digital.

En el curso de esta secuencia de acontecimientos que dieron lugar a lo que se conoce como modernidad, podría decirse que, primero, fueron los textos sagrados, y, después, la *secularización*. La impresión de la Biblia representó el gran motor de arranque de la escritura impresa y en serie, accesible al público alfabetizado de entonces, pues el “motivo dominante” para la sociedad europea durante los siglos XVI y XVII no era otro que el de alcanzar la salvación eterna. La lectura de las *Sagradas Escrituras*, sobre todo en las áreas de influencia protestante del centro y el norte de Europa, se convertía en una herramienta de construcción de la identidad occidental. El buen cristiano debía cumplir la voluntad de Dios expresada a los creyentes a través del medio más perdurable: la palabra escrita. Al lograr comprender el “mensaje divino” por la lectura, el creyente añadía a su identidad de cristiano el rasgo de lector, de persona alfabetizada, capaz de acceder a la verdad revelada¹.

Como era de esperar, con el paso del tiempo, la imprenta de tipos móviles, convertida en la primera empresa en sentido moderno del capitalismo incipiente, empezó a orientarse en otras direcciones una vez que los textos religiosos habían cubierto las aspiraciones de los creyentes. Los mismos lectores que accedían a la Biblia podían interesarse por otras temáticas de carácter profano, toda vez que las necesidades espirituales habían sido cubiertas. Así pues se buscaban nuevos temas y, por consiguiente, nuevos mercados. La novela, el ensayo o el tratado fueron textos que atrajeron el interés de estos lectores y, con el paso del tiempo, dieron lugar a géneros discursivos y literarios que se desarrollaban en la medida en que la población europea incorporaba el hábito de la lectura y, en menor escala, de la escritura. La alfabetización que, antes de la imprenta había estado asociada a las élites culturales como la curia y el clero (Ong,

¹ Aunque la Reforma es creación de Lutero en buena medida se la puede considerar “hija de Gutenberg” (Gilmont, 1998). Con frecuencia, los reformadores acudían a una cita de Lutero que ensalzaba el invento de la imprenta como un don divino: “La imprenta es el último don de Dios, y el mayor. Por su mediación, en efecto, Dios desea dar a conocer las causas de la verdadera religión a toda la tierra, hasta los extremos del orbe” (cit. En Gilmont, 1998, p. 331).

1991) y, a partir de ella asociada también a la identidad del “buen creyente”, comenzaba a interesar para otros fines: académicos, políticos, científicos o profesionales.

También el ocio de los lectores atrajo la atención de cuantos querían vivir de los libros: desde autores a traductores, desde librerías a impresores. Todo ello dio lugar a las grandes producciones literarias de la Modernidad como la novela picaresca, Cervantes y el *Quijote* o Rabelais y su *Gargantúa y Pantagruel*, etc., por solo señalar algunas de las novelas de entonces que forman parte del canon literario universal. Pero también de textos cercanos a lo que hoy se llamarían *best-sellers*, como las novelas caballerescas, románticas, erótica, etc., fueron recreados, cuando no inventados, para atraer el insaciable deseo de leer y reconocerse en lo leído.

Lo que podría denominarse “impulso lector” llegó a su máximo en el siglo XVIII, conocido como el siglo de la Ilustración, pero que bien podría llamarse el siglo de la lectura popular. Un fenómeno que se inició, sobre todo, en Inglaterra y Francia para extenderse al resto de Europa en muy poco tiempo. Wittmann califica a este nuevo hábito de “manía lectora”, que alcanzó proporciones de “epidemia lectora” colectiva. Su argumento se justifica en una cita muy elocuente del pastor de Erfurt Johan Rudolf Gottblie Beyer, quien en 1796 registró los principales síntomas de esta epidemia:

Lectores y lectoras de libros que se levantan y se acuestan con el libro en la mano, que se sientan con él a la mesa, que no se separan de él durante las horas de trabajo, que se hacen acompañar del mismo durante sus paseos, y que son incapaces de abandonar la lectura una vez comenzada hasta haberla concluido. [...] Ningún aficionado al tabaco, ninguna adicta al café, ningún amante del vino, ningún jugador depende tanto de su pipa, de su botella, de la mesa de juego o del café como estos seres ávidos de lectura dependen de sus legajos (cit. en Wittmann, 1998: 438).

Al lector de hoy esta observación del buen pastor de Erfurt le evocará, sin duda, la adición al uso del teléfono móvil en cualquier tiempo muerto para estar compulsivamente informado a través del *whatsapp* o de cualquier red social (Twitter, Facebook, Instagram, etc.)

Una sociedad pequeñoburguesa, germen de lo que hoy conocemos como “clase media”, accedía a la alfabetización y empleaba sus hábitos de lectura para poder ejercer todo tipo de actividades y prácticas sociales, profesionales, ociosas, etc., de la misma manera que las gentes de hoy hacen de internet una herramienta imprescindible para informarse o comunicarse entre sí o, simplemente, pasar el tiempo. Y lo mismo puede decirse del género ensayístico tan ligado a la vida académica y al desarrollo del conocimiento. Así, pues, la alfabetización había llegado para quedarse y transformar el “mundo de la vida” en todas sus dimensiones.

No es de extrañar que, desde el inicio de la prensa escrita, los periódicos aspiraran a difundirse hasta alcanzar los límites más lejanos de cualquier territorio nacional, como tampoco es de extrañar que los estados modernos defendieran el derecho a la educación primaria universal como medio para aprender a leer y escribir en la lengua de ese estado, con lo que esta pasaba de ser *vernacular* o lengua materna a lengua nacional (Grassi, 1993). Algo que se ha olvidado al día de hoy: la educación primaria universal fue inventada para el aprendizaje lecto-escritor y, por esa vía, lograr conectar a los ciudadanos comunicativamente entre sí y con sus instituciones (correspondencia, prensa diaria, boletines oficiales, etc.) indistintamente de la distancia entre ellos, puesto que la escritura y el transporte lo favorecían. Además, hacía posible el que estos mismos ciudadanos estuvieran unidos en derechos y obligaciones reflejados “por escrito” en sus correspondientes constituciones, leyes, códigos y normas. De la misma manera, la

aritmética se promovió para facilitar los intercambios económicos dentro de ese mismo territorio en una moneda única (el franco, la peseta, la lira o el marco).

La escritura conformó el concepto moderno de “contrato”; documento que, en sentido jurídico y político, ha de ser fijado y firmado por ambas partes, así como entre el Estado y el ciudadano, en el que se refleja el compromiso contraído (Montoya, 2015). Sería la escuela la que incorporara en los ciudadanos a lo largo del proceso educativo el dominio de la escritura, la tecnología que haría posible la redacción de ese contrato, así como la comprensión y asunción ética del mismo. En esta misma dirección, podría decirse que debería ser la educación superior la encargada de crear sensibilidad, a través del aprendizaje significativo, entre los profesionales del derecho para la mayor accesibilidad y transparencia de la información (Arenas y Poblete, 2015).

2. LENGUAJE CLARO. EL ESFUERZO POR CONSEGUIR UNA COMUNICACIÓN ACCESIBLE Y COMPRENSIBLE

Sin embargo, las cosas nunca han sido sencillas en el plano de la escritura como forma de comunicación. El camino entre la ciudadanía y el texto escrito, sea político, jurídico o de cualquier otra índole, con el trascurso del ciclo histórico de la Modernidad, se fue volviendo más complejo y, en ocasiones, intransitable a medida que el conocimiento se desarrollaba. Cada “saber”, reflejado en forma de libro o artículo, resultaba más difícil de comprender a medida que la investigación avanzaba, tanto en ciencias naturales como en ciencias sociales y jurídicas. Por más que se ampliara el programa escolar o el ciudadano particular se esforzara en comprender la información, era evidente que la sofisticación y complejidad de cada campo intelectual creaba nuevos “géneros” discursivos y escriturales (Bajtín, 1990), inalcanzables para cualquier lector o lectora indiferente de su nivel sociocultural.

Pero la complejidad y el grado de sofisticación no siempre están ligados a la naturaleza del texto. En ocasiones, y por diversos motivos, los autores han recurrido al ocultamiento voluntario de lo que se quiere decir, bien porque se intenta distraer a los lectores de la importancia de un contrato o un documento comprometedor o simplemente cuando no se tiene nada relevante que contar. Pocas veces la crítica a lo que podría denominarse “efecto de ocultamiento” se cuestiona tan abiertamente como en una de las más famosas tiras cómicas de Norteamérica, *Calvin and Hobbe*, creada por el humorista y dibujante Bill Watterson. En una de esas historietas el pequeño Calvin, mientras realiza una tarea escolar, mantiene una conversación con su amigo imaginario Hobbe, un tigre que habla y actúa como si fuera humano. En el transcurso del diálogo Calvin le dice a Hobbe:

Yo solía odiar las tareas de escritura, pero ahora las disfruto. He comprendido que su propósito es el de inflar las ideas débiles, oscurecer un mal razonamiento o rebajar la claridad. Con un poco de práctica la escritura puede llegar a ser una niebla intimidante e impenetrable... (Watterson, 1994. En Mattroupe.net/2008)².

2 Calvin said to Hobbes: I used to hate writing assignments, but now I enjoy them. I realized that the purpose of writing is to inflate weak ideas, obscure poor reasoning and inhibit clarity. With a little practice, writing can be an intimidating and impenetrable fog! Want to see my new book report? “The Dynamics of Interbeing and Monological Imperatives in Dick and Jane: A Study in Psychic Transrelational Gender Modes.” Academia, here I come! [Traducción de los autores de este artículo]

Pero, más allá de esta ironía que oculta una gran verdad, es evidente que los textos retan la capacidad de comprensión de la mayoría de los lectores. Un profesional cualquiera, dado su grado de especialización, puede comprender los textos propios de su profesión y ámbito de conocimiento, y, a la vez, tener grandes dificultades e incluso ser incapaz de comprender los de cualquier otra ciencia o profesión más allá de un nivel divulgativo.

La complejidad de discursos conlleva el que, en ocasiones, textos cuya falta de comprensión pueden afectar a la vida de cualquier persona, se vuelvan irreconocibles para él o ella dadas sus dificultades sintácticas, semánticas o pragmáticas, planteando un problema de “accesibilidad cognitiva”. Una determinada sentencia, el cumplimiento de una normativa del BOE o de cualquier otro boletín oficial, el prospecto de un medicamento, etc., se vuelven total o parcialmente inaccesibles a la mente de quien lo lee con las consecuencias que ello pueda tener para su futuro, su salud o su bienestar general.

3. COMUNICACIÓN Y ACCESIBILIDAD COGNITIVA

Para entender el problema de la comprensión de información entre interlocutores es importante recurrir a un tema planteado décadas atrás en el campo de la filosofía del lenguaje: el “principio de cooperación”.

Según Paul Grice, toda conversación implica alguna forma de colaboración entre dos o más interlocutores: el hablante tiene la intención de comunicar y el oyente la disposición receptiva a entender lo que se le dice (en Levinson, 1983). Sin esta predisposición a alcanzar el entendimiento mutuo por parte de los interlocutores, ya sea en la conversación coloquial o en el discurso de un hablante ante su audiencia (profesor, abogado en un juicio, etc.), es imposible toda forma de interacción mínimamente constructiva. Como señala Gómez Cervantes (2009), la comunicación interna debería caracterizarse por la persuasión, la claridad, la concisión, la eficacia, la efectividad y el reconocimiento del verdadero motivo que impulsa a establecer la relación comunicativa. O, dicho de otro modo: *Intellectio, inventio, dispositio, elocutio*, memoria y *actio* o *pronuntiatio* (Gómez Cervantes, 2009).

Lo que esta autora señala para la comunicación en las empresas representa, sobre todo, la recuperación de la retórica, un combinado entre ciencia y arte, importante desde los tiempos de Grecia y Roma y que, ahora, las nuevas prácticas profesionales tratan de recuperar con el apoyo de las tecnologías de la comunicación (TIC).

Joanna Richardson (*Plain English*) lleva a cabo su defensa del *lenguaje claro* haciendo una interesante reflexión sobre la tradición. Esta autora inicia su artículo con una cita de Marco Fabio Quintiliano: “El primer requisito de la elocuencia es la claridad” (cit. en Richardson, p. 7). En el presente podríamos hacer una modificación a la cita de Quintiliano sin que se alterara el significado de la misma: “El primer requisito de la elocuencia [en la escritura] es la claridad”. La pertinencia de esta modificación se debe a lo que Richardson señala: desde el inicio de la Era de la Razón (siglo XVII) la retórica comenzó su declive en Occidente (Richardson, 2015). No obstante, hay que hacer una salvedad. Esta se mantuvo viva en Estados Unidos gracias a la figura de John Quincy Adams que, además de profesor de retórica en Harvard, llegó a la presidencia del país e influyó poderosamente para que la retórica argumentativa mantuviera su presencia en los programas *Liberal Arts* (Foss, Foss, & Tramp, 1991). Pero la realidad era que, para los nuevos intelectuales y profesionales crecidos bajo el espíritu de la Ilustración,

miembros de la *República de las Letras*, interesaba, sobre todo, el contenido del texto y no tanto su grado de comprensión para los legos. Después de todo, esos textos eran leídos por otros intelectuales y especialistas que dominaban los entresijos del tema.

Sin embargo, la situación ha cambiado. Pareciera que el desarrollo democrático demandara el retorno al espíritu de los retóricos clásicos, pues, al contenido, además de la buena argumentación, debe dotársele de una actitud dialógica, de apertura al interlocutor (Ramírez y Sánchez-Media, 1997), dársele la claridad necesaria y suficiente como para que puedan cumplirse los acuerdos establecidos entre ciudadanos o entre las instituciones y la ciudadanía.

Pero lo que vale para la comunicación oral bien vale para la comunicación escrita. En el caso de esta última encontramos un problema de doble naturaleza, cultural y cognitiva. Por una parte, estamos ante el desarrollo y la complejidad alcanzada por la cultura escrita, como ya se ha indicado, y por otra ante los límites de las capacidades cognitivas para procesar información. No obstante, el problema no es insalvable, su solución se encuentra en organizar la información que se pretende difundir hasta hacerla accesible a la mente del receptor, que, para el caso que nos ocupa, es el lector o la lectora.

4. LÍMITES DE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO

Desde finales de la década de los cincuenta la investigación en psicología cognitiva señala una capacidad de procesamiento limitada de la memoria a corto plazo o memoria de trabajo, que Miller vino a fijar entre cinco y nueve estímulos o paquetes de información: una media de siete estímulos y unos márgenes (desviación tipo) de más o menos dos (7 ± 2). Dichos estímulos pueden ser simples letras, palabras, número, etc. (Miller, 1956). Para facilitar la lectura a la persona que se inicia en un tema determinado conviene tener presente que las frases no superen el límite que impida a la memoria de trabajo tener que operar con más ítems de lo necesario.

Como corresponde a una frase que se mueva en los límites establecidos para que los procesos atencionales en la memoria de trabajo actúen (7 ± 2), deben evitarse también y, siempre que sea posible, las oraciones subordinadas, pasivas y cualquier otra forma de complejidad sintáctica.

De la misma manera que se han de considerar la cantidad de información y la sintaxis de las frases para escribir en lectura fácil, hay que prestar atención al léxico y al significado de las palabras empleadas.

En observaciones llevadas a cabo en el marco del Programa de Alfabetización de Personas Adultas (Junta de Andalucía) a finales de la década de los ochenta del siglo pasado fue posible comprobar la manipulación semántica que realizaban las alumnas analfabetas y pre-lectoras a la hora de comprender un texto escolar.

Tras leer un texto sobre Madrid como capital política y el gobierno de la nación, cuando la profesora invitaba a una alumna a repetir lo que había leído, con el fin de comprobar hasta qué punto había comprendido el texto, en lugar de utilizar la palabra “ministro” empleó de forma espontánea la de “concejal”. Si bien el término no era el correcto, se había entendido la similitud en cuanto a relación jerárquica (presidente-ministro/alcalde-concejal). Después de la lectura de un texto sobre Barcelona y la inmigración interior, las palabras “emigrante” o “inmigrante” era casi sistemáticamente

sustituída por la de “andaluces y extremeños”. Algunas de las alumnas que habían visitado a familiares en Cataluña, además de andaluces, conocieron a inmigrantes extremeños que vivían en los mismos barrios de sus familiares y amigos. En estos, como en otros casos similares, se podía comprobar que la experiencia previa ejercía un papel significativo a la hora de entender un texto escolar (Ramírez, 1995).

Para una mejor comprensión de los significados abstractos, el lector procede en ocasiones a lo que Billig denomina “particularización” del mismo (Billig, 1989). La particularización es algo así como una traducción. Consiste en buscar ejemplos o casos concretos que conectan a la vez con el significado abstracto y con el vocabulario y la experiencia de los interlocutores en una conversación o el plano de la lectura. Este proceso era el que seguían las alumnas del programa de adultos al ser interpeladas por la profesora con el fin de saber si habían comprendido o no el texto leído. Así pues, se podría defender como hipótesis que el papel que cumplen los conocimientos que los lectores y lectoras poseen juegan una función similar a la de estas mujeres en fase de alfabetización cuando se trata de entender un texto sobre un tema con el que no se está familiarizado.

En el siguiente cuadro se expone un ejemplo que puede ilustrar el modo en que se debe escribir un documento atendiendo a los rasgos antes señalados: limitación en cuenta a número de palabras, oraciones simples y, preferentemente, en voz activa.

Estatuto de Autonomía para Andalucía	Estatuto de Autonomía para Andalucía en Lectura Fácil
Artículo 21. Educación	Educación
Derechos en materia de Educación	Permanente, a lo largo de la vida y compensatoria, para ayudar a los alumnos con dificultades de cualquier tipo.
1. Se garantiza, mediante un sistema educativo público, el derecho constitucional de todos a una educación permanente y de carácter compensatorio.	Todos tenemos derecho a una educación permanente y compensatoria , que se garantiza con un sistema educativo público.
2. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. La enseñanza pública, conforme al carácter aconfesional del Estado, será laica.	Los valores de la educación en Andalucía son: <ul style="list-style-type: none"> • la igualdad entre hombres y mujeres. • el respeto por las diferentes culturas y religiones.
Los poderes públicos de la Comunidad tendrán en cuenta las creencias religiosas de la confesión católica y de las restantes confesiones existentes en la sociedad andaluza.	Los poderes públicos de Andalucía garantizan el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que quieran.
	La enseñanza pública es laica , ya que la Constitución dice que España es un Estado aconfesional .
	Todos tienen derecho a entrar en un centro educativo público.
	Los poderes públicos son el conjunto de autoridades que gobiernan un país, una comunidad o un pueblo. Laica , que no se basa en ninguna religión. Aconfesional , que no tiene ninguna religión oficial.

Cuadro 1: Dos versiones del Estatuto de Autonomía para Andalucía: Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo (BOE núm. 68. martes, 20 de marzo 2007 (columnas de la izquierda) y su versión en Lectura Fácil.

Si se comparan las dos columnas centrales, se comprobará que el texto en lectura fácil se escribe en oraciones simples con un número de palabras que se mueven en los límites de capacidad de procesamiento ya señalados (7+/-2), con lo que se optimiza el acceso de la información presentada. Por otra parte, la extensión del texto limita la posibilidad de incluir oraciones subordinadas, lo que aumenta la dificultad de comprensión.

En la primera columna de la izquierda, correspondiente a la versión oficial del estatuto, aparece indicada una frase escueta en color verde (Derechos en materia de Educación), cuya función es la de orientar al lector sobre el tema del cual versan los diversos párrafos del artículo 21 (columna 2 Educación). En la columna de la derecha, también en color verde, se han escrito unas cuantas frases cortas las cuales orientan sobre el significado de determinadas palabras necesarias de aclarar para las personas que no tenga un conocimiento previo o muy formado de los temas educativos (“permanente” y “compensatoria”, “poderes públicos”, “laica” y “aconfesional”). Lo que se expone en esta columna no son definiciones de las palabras señaladas, sino frases aclaratorias que tienden a “particularizar” el significado abstracto (Billig, 1989), como se hacía ver en el caso de la lectura de alumnas del programa de adultos. Su función es la de orientar, describir, etc., en suma, ayudar a adentrarse en la comprensión del texto reduciendo dificultad.

Con estos y otros procedimientos similares que se pueden encontrar en documentos-guías de expertos en lectura fácil (Carretero Gonzáles, Pérez, Lanne-Lenne y Reyes, 2017) es posible favorecer la claridad y comprensión de cualquier texto, no solo a personas de baja escolarización sino a todo tipo de lectores, que afrontar la comprensión de un tema con el que no está familiarizado y/o del que posee un conocimiento escaso.

5. ESTRUCTURA NARRATIVA Y ORGANIZACIÓN DE HECHOS

Además de la lectura fácil como vía para dar a la información la mayor accesibilidad cognitiva posible, hay una segunda competencia discursiva complementaria que los profesionales deben conocer y que preocupa, sobre todo, a los profesionales del derecho comprometidos con la claridad expositiva de los textos: la estructura narrativa como vía para describir hechos jurídicos.

Podría decirse que el lenguaje jurídico comparte con la literatura procedimientos como la descripción o la narración que apuntan hacia una competencia cognitiva común a ambas formas de discurso y que reflejan el modo en que la mente se representa los hechos acontecidos en el “mundo de la vida” (Bruner, 1988, Carretero Gómez, 2015, Saona, 2015; Vygotsky, 1925/2007).

El escritor que cuenta una historia ha de organizar su discurso de manera que queden representadas todas las partes de la misma. Así, la historia se localiza en un tiempo y un lugar determinados, donde se ha producido un problema o un desajuste de los acontecimientos cotidianos (por ejemplo, en el caso de la novela negra con frecuencia sucede que un crimen rompe la vida rutinaria de un grupo o una comunidad). En esos acontecimientos intervienen unos personajes (reales o inventados) y, por la acción de uno o algunos de ellos, se alcanza la solución del problema (por ejemplo, se resuelve el crimen).

Como en el caso del relato literario, en un informe de investigación de carácter policial o en el informe de un abogado defensor o penal, se ha de describir el suceso en todas sus partes: las acciones ocurridas, los personajes implicados en la trama, etc. Sin un relato coherente el problema no logra explicarse bien, con las consecuencias que ello implica para determinar, por ejemplo, la inocencia o la culpabilidad de la persona juzgada (Bermúdez, 2015).

Tanto el escritor o la escritora como el detective o el abogado coinciden en muchas cosas: describen objetos, lugares, personas y situaciones, relatan acontecimientos, etc. La diferencia está en que el primero puede permitirse “jugar” con los lectores porque sabe “jugar” con el lenguaje tanto como desee con tal de impresionarlos. Le está permitido desordenar la historia cambiando el orden de los acontecimientos, centrarse en uno de los personajes más que en el resto, complicar las situaciones, etc. Todo vale con tal de provocar reflexiones, estados emocionales o experiencias estéticas en su audiencia. Sin embargo, los profesionales (policías, abogados, etc.) se ven obligados a buscar el máximo ajuste entre la narración y la secuencia de los hechos tal como estos sucedieron. Mientras que el novelista se mueve en un terreno imaginario, virtual, por más que los hechos que invente estén inspirados en acontecimientos reales, el profesional se desenvuelve en el mundo real y su relato afectará positiva o negativamente a la vida de personas. La diferencia entre ambas formas de narración es la misma que existe entre “verosimilitud” y “verdad”. Para el escritor o la escritora será suficiente con que su narración resulte verosímil, creíble, es decir, que los acontecimientos narrados se asemejen a los acontecimientos que suceden en el mundo real. Para el profesional no es suficiente con que lo expuesto sea más o menos creíble, sino que tiene que tratar de reflejar la verdad, pues, el desenlace de la historia tendrá efecto sobre los personajes implicados cuyas vidas se verán afectadas por las conclusiones del relato (Carretero González, 2015; Saona, 2015).

Como señala Carretero González al respecto:

La narración, en general, es al texto jurídico lo que el oxígeno a la vida: imprescindible. La mayoría de los acontecimientos de la realidad que hay que relatar en el marco de un proceso judicial necesitan de la narración para que pasen del nivel de los hechos ocurridos a los hechos jurídicos que formarán parte de los autos. La calidad de esa narración puede tener mayor o menor eficacia comunicativa en función de la mejor o peor destreza en su elaboración. (Carretero González, 2015: 65)

Estas son algunas de las disquisiciones sobre cuestiones narrativas que implican por igual a la literatura y el derecho. Para una mayor profundización del tema, especialmente en el campo de la interpretación jurídica, los autores recomiendan la interesante lectura del abogado y funcionario del Senado de la República de Chile, Julián Saona (Saona, 2015), orientado a mejorar la calidad de las normas legales, y de la abogada y profesora Cristina Carretero González, antes citada.

En el lenguaje claro y persuasivo, como en el caso de la lectura fácil, nos encontramos ante un doble compromiso ético: por una parte la estructura de la narración debe reflejar el modo en que ocurren los hechos para que tengan verdadero valor jurídico y persuadan a otros, por el peso de los argumentos expuestos, de la “verdad” reflejada en el relato; por otra, su lectura debe ser entendida, especialmente, por aquellas personas que no conocen el lenguaje jurídico, eliminando el mayor número de “obstáculos” (p. ej., tecnicismos) que impidan su buen entendimiento.

6. INSTITUCIONALIZACIÓN DEL LENGUAJE CLARO

A lo largo del desarrollo del lenguaje claro (*clarity, plain language, etc.*) y/o de su complementario, la lectura fácil, se presenta a continuación una secuencia de momentos en la historia reciente que permitirá al lector descubrir, no tanto hechos incuestionables de la importancia de este problema, como de la necesidad y la sensibilidad internacional a propósito del derecho a comprender.

En los años setenta del siglo pasado los grupos de consumidores reivindicaron el derecho a comprender los documentos emitidos por gobiernos, bancos, instituciones financieras, etc., e incluso los prospectos y etiquetas de cualquier producto a la venta, un tema que en la realidad presente de España adquiere una especial relevancia. Esta inquietud llevó al CitiBank a reescribir los contratos de acceso al crédito adecuado a la lectura fácil. Cuatro años más tarde el estado de New York se convierte en el primer estado que aprueba una ley de lenguaje claro (*New York Plain English Language*). A partir de 1978 el tema comienza a adquirir dimensiones federales. El presidente Jimmy Carter aprueba la Orden Ejecutiva 12-0444 que apela a la claridad: Los reglamentos deberán ser tan sencillos y claros como sea posible. En 1998, bajo la presidencia de Bill Clinton, se redacta un memorándum que recomienda lenguaje claro en la escritura del gobierno y en 2010, a propuesta del presidente Barack Obama, por recomendación de organizaciones no-gubernamentales como The Center for Plain Language, se aprueba el acta de redacción clara, *The Plain Writing Act* (en Richardson, 2015). Otros casos similares pueden rastrearse en el campo financiero.

El caso de Canadá es especialmente interesante dada su condición de país multicultural y plurilingüe. En 1991 el gobierno de Canadá elaboró un texto excelente en los dos idiomas oficiales (inglés y francés) para la escritura o, si se prefiere, la reelaboración en lenguaje claro de los documentos oficiales. Tras señalar que todo canadiense tiene derecho a una información clara del gobierno federal, los autores y autoras del texto se dirigen en segunda persona al funcionario que lo redacta en los siguientes términos: “Usted podría sentirse frustrado si la información que afecta a su trabajo está escrita de tal forma que solo pueda ser comprendida por un experto” (*Plain Language, 1991: 1*). Para lo cual insta al autor o re-escritor de un texto oficial a hacerse las siguientes preguntas: “¿Cuáles son las necesidades del lector o la lectora? ¿qué información es esencial? y ¿cómo esta puede ser organizada y expresada con claridad?” (*Plain Language, 1991: 6*).

Para la investigación y aplicación de la accesibilidad cognitiva y el derecho a comprender, Canadá puede llegar a convertirse en una referencia del mayor interés al haber organizado todas sus instituciones oficiales para la recepción de inmigrantes y refugiados que acceden a sus fronteras.

Estos son solo algunos ítems de cómo la sensibilidad hacia una mejor comunicación entre las instituciones del estado, las empresas, las agencias de información, etc., han hecho de la comunicación algo más que la vía para conectar con consumidores, usuarios de servicios o la ciudadanía en su sentido más amplio. En España, se ha presentado recientemente un documento promovido por el Instituto de Lectura Fácil y *Clarity (International association promoting plain legal language)* con recomendaciones y especificaciones de cómo expresar ideas de forma clara con el fin de hacer la información accesible y precisa y que esta se encuentre al alcance de todo ciudadano y ciudadana, sea cual sea su nivel educativo, género, etnia o cultura (Carretero González, Pérez, Lanne-Lenne y Reyes, 2017).

Claridad y derecho a comprender son valores democráticos que han llegado para quedarse en la cultura escrita y en la mente de los ciudadanos.

7. AVANCES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD COGNITIVA EN LOS PROCESOS DE TRABAJO DE LA GUARDIA CIVIL

La Guardia Civil, como fuerza de seguridad pública, en el marco de lo establecido en el artículo 11, de la ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tiene encomendada, entre otras misiones, la de prevenir la comisión de actos delictivos, la investigación de delitos y la detención de los presuntos culpables.

El Instituto Lectura Fácil es una organización formada por empresas de la economía social, capaces de eliminar las barreras cognitivas en la información escrita, entornos construidos, transportes, servicios, etc.

La alianza estratégica entre la Dirección General de la Guardia Civil y el Instituto Lectura Fácil se plasmó en un documento de colaboración denominado “Declaración de Intenciones” suscrito entre ambas instituciones en el mes de noviembre de 2015. Ambas partes son conscientes de que el acceso a la información es un derecho y que gran parte de la ciudadanía no puede ejercerlo por diferentes motivos. Por ello, reconocen esta actividad como un vehículo relevante para garantizar que la información sea comprendida por la mayoría de las personas.

La Guardia Civil y el Instituto Lectura Fácil de este modo dan respuesta a una parte de la sociedad a menudo desatendida, en especial los colectivos más vulnerables, los cuales necesitan tener acceso a la información como vía para enriquecer sus propias vidas, redundando todo ello en beneficio del conjunto de la sociedad española. Esta alianza estratégica sitúa a la Guardia Civil a la vanguardia del fomento de la accesibilidad cognitiva española y europea, ya que es el primer cuerpo policial en adquirir un compromiso de este tipo.

La Guardia Civil ya ha dado pasos importantes para incorporar la Lectura Fácil en sus actuaciones.

Entre otros, ha publicado en su página Web la versión en lectura fácil de la Carta de Servicios al Ciudadano y la Carta de Servicios Electrónicos donde se informa de manera accesible y comprensible sobre derechos, formas de contacto, servicios, consultas, quejas y sugerencias, etc.

También están disponibles en la sección de contenidos en lectura fácil, el documento denominado “Violencia de género y abuso a menores: qué hacer y cómo, derechos, apoyo, ayuda a las víctimas y equipos especializados”.

- Por otro lado, la Guardia Civil ha adaptado las diligencias y actas policiales de uso más frecuente. Un total de 7 diligencias y actas policiales ya son accesibles y comprensibles. Son las siguientes:
- El Acta de información de derechos a persona víctima de un delito.
- La Diligencia de información de derechos al investigado no detenido.

- La Diligencia de detención e información de los derechos y de los elementos para impugnar la detención a un menor de 18 años detenido.
- La Diligencia de información de derechos a la persona menor de 18 años investigado no detenido.
- El Acta de detención e información de derechos al menor de 18 años detenido por inicio de expediente.
- Diligencia de detención e información de los derechos y de los elementos para impugnar la detención.
- Documento con instrucciones para solicitar ayuda jurídica gratuita de un abogado.

Además, el acta de información de derechos para víctimas de un delito de la Ley 4/2015, del Estatuto de la víctima en Lectura Fácil se ha adaptado a otros Sistemas Alternativos y Aumentativos de Comunicación: lengua de signos, subtítulo y locutado.

La Sección de Análisis del Comportamiento Delictivo (SACD) de la Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil tiene encomendada, entre otras funciones, las indagatorias con víctimas especialmente vulnerables, entre las que se encuentran, entre otras, aquellas que tienen algún tipo de discapacidad intelectual. En este sentido, a lo largo de los últimos años se había detectado la necesidad de adaptar la comunicación y la actuación policial con estas personas a un lenguaje más sencillo. Por ello, y teniendo en cuenta que la Guardia Civil tiene en su ADN la vocación de servicio al ciudadano, la Dirección General tiene el firme compromiso de seguir avanzando en este sentido.

El Instituto Lectura Fácil (www.institutolecturafacil.org), organización social de ámbito nacional, ha sido la entidad encargada de la adaptación de todos estos documentos a Lectura Fácil.

Posteriormente se ha seguido un proceso de validación técnica y cognitiva. La validación técnica se ha llevado a cabo por la Cátedra de Economía Social, Ética y Ciudadanía de la Universidad Pablo Olavide y por el Departamento Jurídico de la Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil, que han acreditado que el proceso de adaptación no ha alterado el contenido del mensaje con respecto a las Diligencias originales. También, se ha llevado a cabo un proceso de verificación cognitiva con personas con discapacidad intelectual, que han aportado su visión para garantizar la comprensión de la información contenida en los siete documentos.

Por otro lado, el Instituto Lectura Fácil, a través de un Convenio con el Servicio Bibliográfico de la ONCE (SBO) ha puesto a disposición de Guardia Civil todos estos documentos en formato Braille.

De este modo, la Guardia Civil podrá garantizar la comprensión de la información de cualquier ciudadano, especialmente en lo que tiene que ver con sus derechos, con independencia de las capacidades de cada persona.

La Lectura Fácil permite a las administraciones que sus mensajes sean comprendidos por el conjunto de la ciudadanía; además es la mejor forma de defender los derechos individuales y de garantizar la igualdad entre las personas. La Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil es ya todo un referente en la atención a los colectivos en riesgo de exclusión.

8. CONCLUSIONES Y RETOS

La pretensión de “claridad” de cualquier discurso que afecte a la vida de las personas no debería entenderse solo como un fin en sí mismo, el de hacer entendible un texto tanto como sea posible, sino como la disposición o actitud hacia aquellos a los que va dirigido el discurso oral o escrito y, también, como una acción al servicio de un derecho: el *derecho a comprender*.

Para alcanzar sus fines se necesita organizar el discurso de manera que se haga cognitivamente accesible al público al que va dirigido. Accesibilidad que, hasta no hace mucho, se veía como algo ligado a algún tipo de necesidad especial, a una dificultad concreta. Sin embargo, en tanto que el autor o autora se rige por el derecho a comprender al elaborar un texto propio o trasladar a lectura fácil uno ajeno, la pretensión de claridad se extiende a todas las personas (ciudadano, usuarios de servicios, clientes, etc.), bien porque no llegan a alcanzar el nivel de escolaridad requerido para su comprensión, bien porque no se posee el grado de conocimiento especializado que la complejidad de un texto profesional comporta.

En el caso de la *lectura fácil*, como medio al servicio de la claridad, hay que decir de ella que no es un género literario en el sentido estético de la palabra, ni tampoco un tipo de discurso profesional (p.ej. jurídico) de carácter más o menos convencional. Pero, como estos, tiene su público y los autores que la hacen viable. La lectura fácil no genera textos por sí misma, sino que se pone al servicio de otros textos con el fin de vehicularlos hacia el gran público. Su funcionalidad se encuentra en que el autor-traductor a lectura fácil establece un puente entre el texto que ha de reescribir y sus lectores.

Pero, además de estos fines y motivos, los profesionales al servicio del público (magistrados, abogados, policías, trabajadores sociales o educadores), cuyo *ethos* se guía por el derecho a comprender, se encuentran ante un nuevo reto: el “multiculturalismo” o, lo que es igual, la diversidad cultural, étnica, lingüística o religiosa, que hoy forma parte de la realidad de cualquier país o región del mundo.

Si adoptamos como marco de referencia el documento del gobierno de Canadá *Evaluation of the Multiculturalism Program*, podemos entender el término “multiculturalismo” de varias maneras: como hecho demográfico (presencia de diversidad cultural entre la población), como ideología (la creencia de que la diversidad etnocultural es un aspecto positivo de toda sociedad) o como rasgo definidor de las políticas públicas. En dicho documento, las políticas públicas multiculturales se reconocen en términos de “orientación gubernamental y acción en apoyo a la diversidad”. Estas persiguen como objetivo la “integración” de los grupos minoritarios, algo que va más allá a la simple “asimilación”³.

La claridad es el motivo que debe guiar a las personas e instituciones que, para el cumplimiento de sus funciones, se esfuerzan en hacerse comprender despejando así la niebla intimidante e impenetrable en la que algunos convierten la escritura, como bien decía el pequeño Calvin a su amigo Hobbe. Tal vez no sea la única vía, pero sí una de las vías privilegiadas para lograr el mutuo entendimiento entre personas y entre personas e instituciones; entendimiento sin el cual se obstaculiza el mantenimiento de las sociedades democráticas y el “buen vivir” a la que esas mismas sociedades deben aspirar.

³ *valuation of Multiculturalism Program* (CIC. Government of Canada)

BIBLIOGRAFÍA

Arenas, L. y Poblete, C. (2015). Formación en escritura en Lenguaje Claro para los estudiantes de la carrera de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso: antecedentes y propuestas didácticas. *Hemiciclo. Revista de Estudios Parlamentarios*, nº 12 (pp. 53-63). Chile: Academia Parlamentaria. Cámara de Diputados. Extraído el martes 14 de 2017 de: https://www.camara.cl/camara/media/seminarios/revista_hemiciclo.pdf

Bajtín, M. (1990). *Estética de la creación verbal*. México DF.: Siglo XXI editores.

Bermúdez (2015) Programa Ley Fácil de la Biblioteca del Congreso Nacional: una forma para Facilitar la Comprensión de las Leyes. *Hemiciclo. Revista de Estudios Parlamentarios*, nº 12 (pp. 15-21). Chile: Academia Parlamentaria. Cámara de Diputados. Extraído el martes 14 de 2017 de: https://www.camara.cl/camara/media/seminarios/revista_hemiciclo.pdf

Billig, M. (1989). *Arguing and Thinking. A rhetorical approach to social psychology*. Cambridge, UK: Cambridge, UK: Cambridge University Press.

Bruner, J. (1988). *Realidades mentales y mundos posibles*. Barcelona: Gedisa.

Carretero González, C. (2015). La claridad y el orden en la narración del discurso jurídico. *Revista de Lengua i Dret, Journal of Language and Law*, nº 64 (pp. 63-83). DOI: 10.2436/20.8030.02.116

Carretero Gonzáles, C., Pérez, J. M., Lanne-Lenne, L. y Reyes, G. (2017). *Lenguaje Claro. Comprender y hacernos entender*. Sevilla: Instituto de Lectura Fácil y Clarity. Extraído el martes 14 de 2017 de: <http://www.institutolecturafacil.org/lenguaje-claro/publicaciones-lenguaje-claro/>

Clarity, *International association promoting plain legal language*. Extraído el martes 14 de 2017 de: <http://www.clarity-international.net/clarity-advocating-plain-legal-language/>

Constitución Española (27-12-1978). Capítulo Segundo: “Derechos y Libertades”. Sección 1ª. Artículo 20.1.d. Extraído el martes 14 de 2017 de: <https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>

Estatuto de Autonomía para Andalucía (19-3-2007). Artículo 21. Educación, 1. y 2. Extraído el martes 14 de 2017 de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-5825-consolidado.pdf>

Foss, S. K., Foss, K. A. & Tramp, R. (1991). *Contemporary Perspective on Rhetoric*. Prospect Heights. Illinois: Weweland Press.

Gilmont, J.-F. (1989). Reformas protestantes y lectura (329-365). Cavallo G. y Chartier, R. (1989): *Historia de la lectura en el mundo occidental*. Madrid: Taurus.

Gómez Cervantes, M. M. (en revisión). La comunicación empresarial: objetivos mayoritarios de los manuales de divulgación. *Tono Digital. Revista electrónica de estudios filológicos*.

Canada Communication Group. Extraído el martes 14 de 2017 de: <https://drive.google.com/file/d/0B1db2PZo9Z-OV1RQTG1GcE5GNnc/view>

Government of Canada. *Evaluation of the Multiculturalism Program*. Extraído el martes 14 de 2017 de: <http://www.cic.gc.ca/english/resources/evaluation/multi/section3.asp>

Grassi, E. (1993). *La filosofía del Humanismo. Preeminencia de la palabra*. Barcelona: Anthropos.

Levinson, S. C. (1983). *Pragmatics*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.

McLuhan, M. (1998). *La galaxia Gutenberg. Génesis del homo typographicus*. Barcelona: Galaxia Gutnberg.

Metroupe (2,2 2008) *Some Important Quotes from Calvin and Hobbes*. Extraído el martes 14 de 2017 de: <https://matttroupe.net/2008/02/22/some-important-quotes-from-calvin-and-hobbes/>

Miller, G. (1956). The Magical Number Seven, Plus or Minus Two: Some Limits on Our Capacity for Processing Information. *Psychological Review*. Vol. 101, No. 2, pp. 343-352.

Montoya, B. (2015). Educar para una ciudadanía activa, ética y con identidad global. *Hemiciclo. Revista de Estudios Parlamentarios*, nº 12, (pp. 81-93). Chile: Academia Parlamentaria. Cámara de Diputados. Extraído el martes 14 de 2017 de: https://www.camara.cl/camara/media/seminarios/revista_hemiciclo.pdf

Olson, D. (1998). *El mundo sobre el papel*. Barcelona: Gedisa.

Ong, W. (1991). *Orality & Literacy*. New York: Routledge.

Pérez, J.-M., Lanne-Lenne, L. y cols. (28-2-2016). *Estatuto de Autonomía en Lectura Fácil*. Educación, pág. 15. Extraído el martes 14 de 2017 de: <http://cuartosector.coop/estatuto-de-autonomia-de-andalucia-en-lectura-facil/>

Plain Language (January 18, 2011). *Plain Writing Act of 2010*. Extraído el martes 14 de 2017 de: <http://www.plainlanguage.gov/plLaw/>

Ramírez, J. D. (1995). *Usos de la palabra y sus tecnologías. Una aproximación dialógica al estudio de la alfabetización y sus prácticas educativas*. Buenos Aires: Miño y Dávila.

Ramírez, J. D. y Sánchez-Medina, J. A. (1997). Ética, retórica y educación. El nexo dialógico. *Hacia un curriculum cultural. La vigencia de Vygotski en la educación*. Madrid: Fundación Infancia y Aprendizaje.

Richardson, J. (2015). Lenguaje claro: orígenes, historia y un caso de estudio. *Hemiciclo. Revista de Estudios Parlamentarios*, nº 12, (pp. 7-13). Chile: Academia Parlamentaria. Cámara de Diputados. Extraído el martes 14 de 2017 de: https://www.camara.cl/camara/media/seminarios/revista_hemiciclo.pdf

Saona, J. (2015). Para mejorar la calidad de las normas legales. *Hemiciclo. Revista de Estudios Parlamentarios*, nº 12 (pp. 23-31). Extraído el martes 14 de 2017 de: https://www.camara.cl/camara/media/seminarios/revista_hemiciclo.pdf

Starr, P. (2005). *The Creation of the Media. Political Origins of Modern Communications*. New York NY: Basic Books.

Vygotski, L. S. (2007). *La tragedia de Hamlet & Psicología del arte*. Madrid: Fundación Infancia y Aprendizaje.

Wittmann, R. (1989). ¿Hubo una revolución en la lectura a finales del siglo XVIII? (pp. 435-472). Cavallo G. y Chartier, R. (1989): *Historia de la lectura en el mundo occidental*. Madrid: Taurus.

Fecha de recepción: 10/10/2018. Fecha de aceptación: 19/12/2018